

OBJETO:	Informe
REFERENCIA:	Número del expediente: 0001-APRO-2026-000002
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente Oficina de Cambio Climático de Navarra Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas Teléfono: 848 42 49 64 Dirección: C/ González Tablas 9 31005 PAMPLONA Correo electrónico: cambioclimatico@navarra.es

1. ANTECEDENTES

Con fecha 9/08/2024, la Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas solicita informe sobre la compatibilidad de las actuaciones en materia de su competencia a la Sección de Gestión Piscícola, para las actuaciones en RÍPODAS (URRAÚL BAJO) recogidas en la memoria técnica valorada presentada en la convocatoria de *Subvenciones a entidades locales para el desarrollo de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos de TODA NAVARRA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

El Ayuntamiento de Urraúl Bajo promueve la ejecución de actuaciones en un tramo del río Areta para la protección y adaptación al riesgo de inundación generadas por dicho río en el concejo de Rípodas.

De acuerdo con la documentación presentada, gran parte del núcleo urbano de Rípodas se inunda para periodos de retorno de 25 años. Para hacer frente a esta problemática se proponen diferentes actuaciones de protección, las cuales deben ser posteriormente validadas hidráulicamente para realizar un diseño de proyecto a nivel constructivo (figura 1).



Figura 1. Ubicación de las actuaciones

A esta solicitud se respondió a fecha de 6 de septiembre de 2024 por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, Sección de Gestión Piscícola (Código Expediente: 0003-0102-2024-001461), en dicha contestación se señalaba que: *Una vez realizado el estudio y elegida la solución más adecuada y realizado el proyecto de detalle, se considera que procede emitir un nuevo informe por parte de esta Sección.*

Con fecha de 4 de marzo de 2026, como continuación de la tramitación de la citada convocatoria de subvenciones, se procede a realizar este informe a la vista de la nueva documentación presentada.

2. NORMATIVA

La Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, establece en su artículo 7 que toda actividad que afecte o pueda afectar a la fauna silvestre está sujeta a las limitaciones y prohibiciones previstas en dicha Ley y en sus disposiciones complementarias o de desarrollo.

De acuerdo con el artículo 10, se requiere autorización administrativa previa del órgano competente en materia de medio ambiente —la Dirección General de Medio Ambiente— para ejecutar actuaciones que provoquen o puedan provocar alteraciones sustanciales en los hábitats de la fauna silvestre. En particular, los cauces fluviales y su vegetación, incluidos los tramos que atraviesan zonas agrícolas, se consideran corredores ecológicos de especial relevancia para la conservación ambiental.

Este informe tiene como finalidad determinar:

- Si la actuación descrita en el apartado 1 puede llevarse a cabo sin autorización, por no implicar alteraciones sustanciales en los hábitats de la fauna silvestre.
- Si pueden establecerse condiciones que garanticen que dicha actuación no provoque alteraciones sustanciales en dichos hábitats.

En cualquiera de estos dos supuestos, una vez emitido el presente informe, la actuación podrá realizarse —en el segundo caso, cumpliendo las condiciones establecidas— sin necesidad de autorización por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al no suponer una modificación sustancial de los hábitats de la fauna silvestre.

Por el contrario, si tras la evaluación se concluye que no es posible establecer condiciones que eviten alteraciones sustanciales en los hábitats de la fauna silvestre, no se emitirá informe favorable. En su lugar, se dictará una resolución de la directora general de Medio Ambiente denegando la autorización para llevar a cabo la actuación.

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se analiza el nuevo “PROYECTO DE PROTECCIÓN ANTE AMENAZA POR INUNDACIÓN EN EL RÍO ARETA EN EL CONCEJO DE RÍPODAS (NAVARRA)” presentado en el expediente.

El proyecto de defensa ante las inundaciones consiste en la ejecución de una nueva mota de defensa y la elevación de la rasante de una vía peatonal existente.

En vista de los distintos condicionantes, la solución desarrollada es la alternativa N°6, que incluye una nueva mota de protección y la modificación de la rasante de la vía verde peatonal. Este proyecto da lugar a una reducción de la mancha de inundación para los distintos periodos de retorno (figura 2).

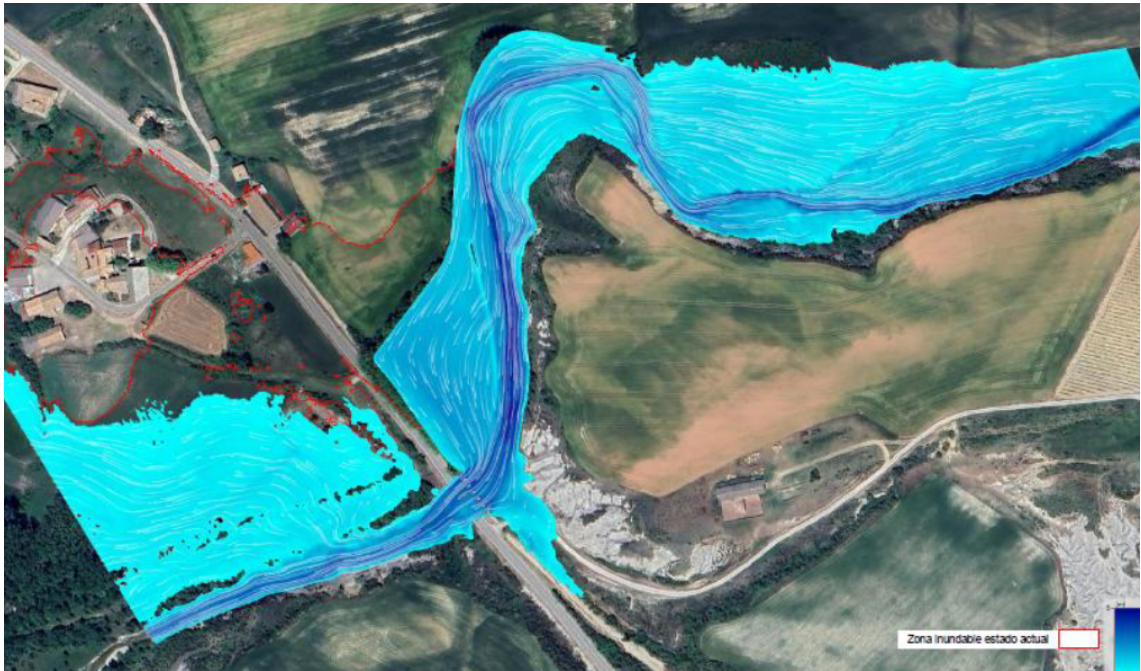


Figura 2. Calados máximos (m) para avenida T=100 años.

Los criterios y objetivos generales que han guiado el presente proyecto son los siguientes:

- Creación de una nueva mota de protección
- Modificación rasante vía verde peatonal

En respuesta a los objetivos marcados y expuestos con anterioridad, se propone una ordenación caracterizada por los siguientes aspectos:

Trabajos previos y movimiento de tierras

Se llevará a cabo la retirada del arbolado existente en el ámbito de la obra que queda bajo la huella de la nueva mota. Posteriormente se retirará la capa de tierra vegetal existente hasta un espesor de 40 cm, de la cual se acopiará para su posterior reutilización en tareas de revegetación dentro del ámbito de la propia obra.

En el caso de la vía verde, se retirarán los elementos existentes: ODT (obra de drenaje transversal) de la vía verde, muretes del acceso.

Una vez ejecutados estos trabajos previos se procederá a ejecutar la mota mediante relleno en terraplén de suelo tolerable con taludes 1,5:1, que irá rematado con una capa de 25cm de tierra vegetal para revegetar la mota por completo. La altura máxima de la mota es de 1,90 metros (figura 3).

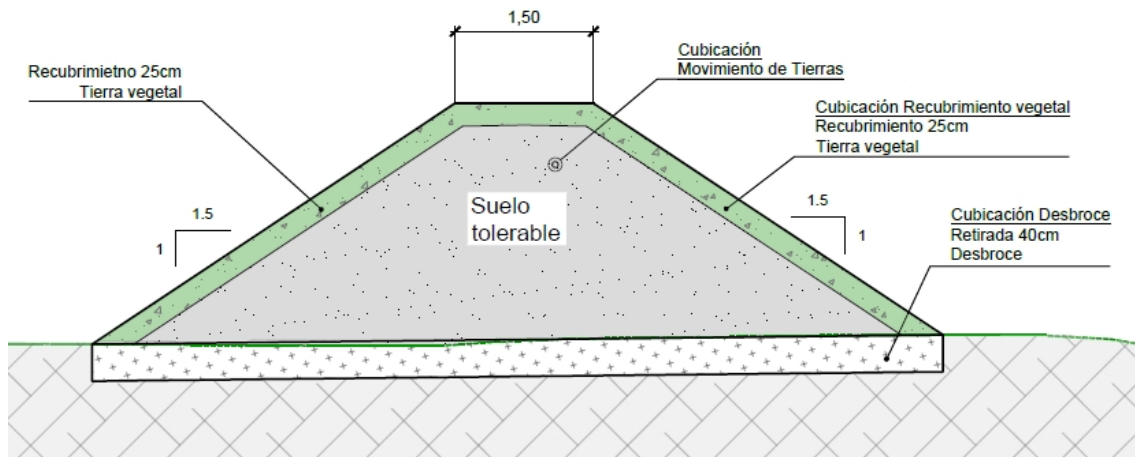


Figura 3. Perfil transversal de la nueva mota

En el caso de la modificación de la rasante de la vía verde en 150 m de longitud aproximadamente hasta la cota 434,50 m, se plantea una altura máxima de 1,50 m respecto a la rasante original (figura 4).

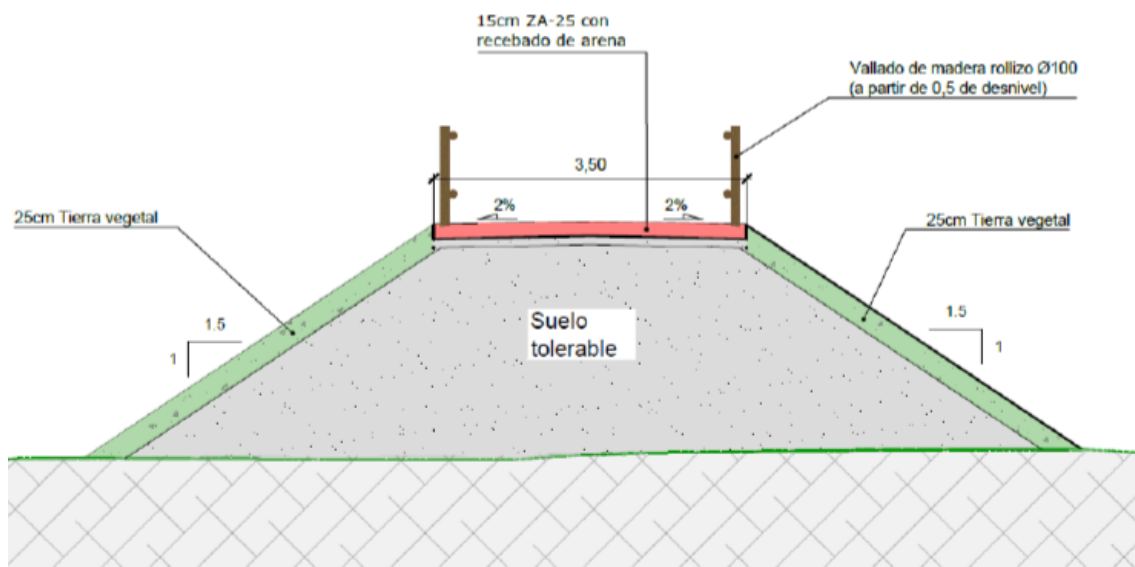


Figura 4. Perfil transversal de la vía verde.

En la actualidad existe una pequeña regata que recorre el límite de la parcela agrícola recogiendo las aguas que se vierten sobre la propia parcela, conduciéndolas a una serie de ODT que cruza la vía verde peatonal y la carretera NA-150.

La primera ODT recoge esta regata y una vez cruzada la vía peatonal recoge las aguas de la cuneta de la carretera y las conduce mediante la ODT de la carretera a una regata que vierte en el río Irati.

Al realizar el cambio en la rasante del vial perimetral, parte de la cuneta de la carretera queda eliminada por el talud, por lo que se proyecta conectar la ODT existente del acceso al

camino con las de la vía peatonal y la carretera. Así mismo se renovará la propia ODT de la vía peatonal manteniendo las otras dos, recreciendo únicamente las aletas de la del acceso al camino (figura 5).

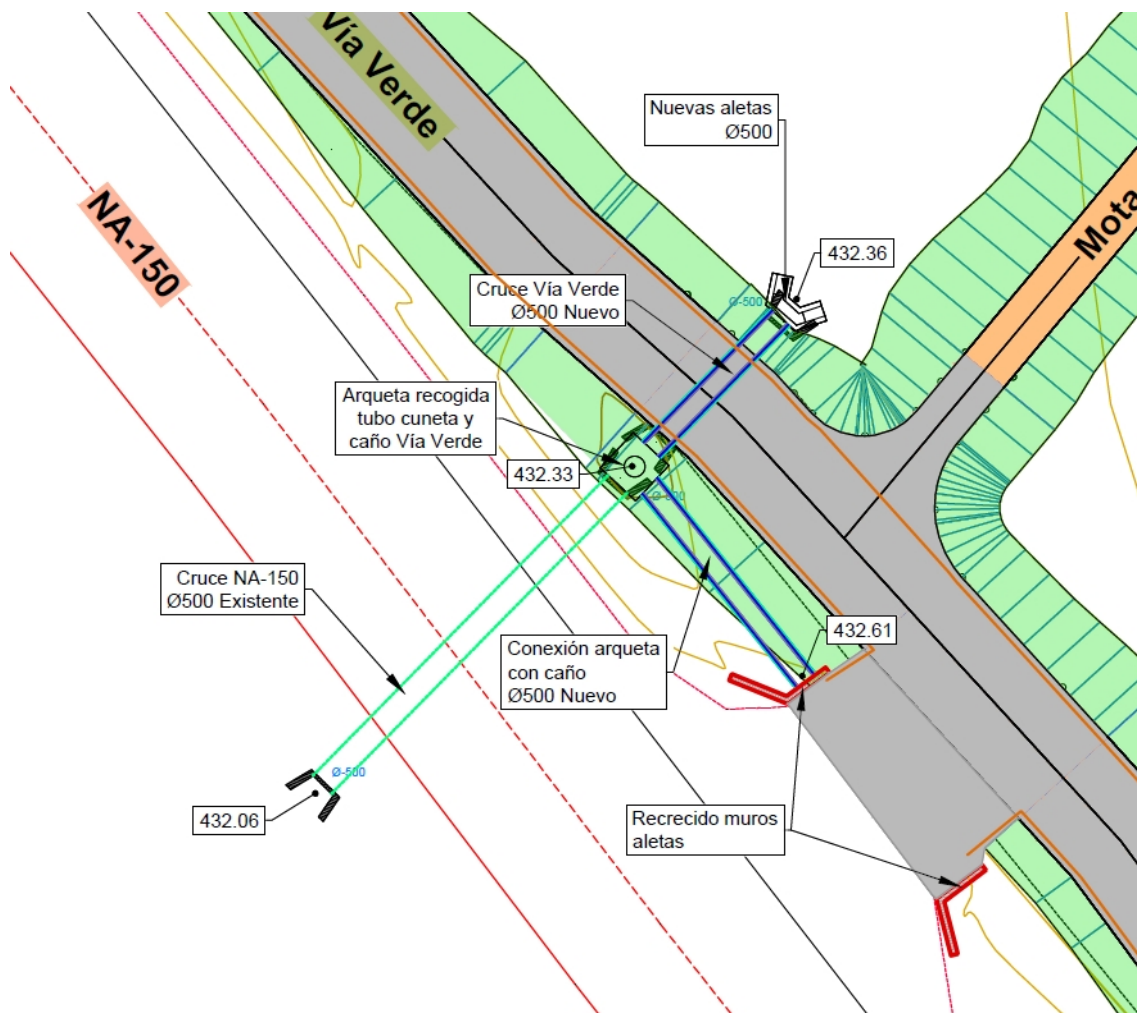


Figura 5. Esquema y plano de las actuaciones

La vía peatonal se proyecta con una continuación de la sección existente, dejando una vía de 3,50 m de ancho con una superficie de zahorra recebada con arena.

Para evitar caídas por el desnivel, se proyectan barandillas de madera a ambos lados cuando la altura entre plataformas sea superior a 50 cm.

Finalmente, el talud estará revestido por una capa de tierra vegetal que permita vegetarlo.

Para minimizar el impacto ambiental de la obra, se llevará a cabo el hidrosembado completo de la mota, así como el de los taludes de la vía peatonal.

Adicionalmente se llevará a cabo la plantación de diversas especies de arbolado (chopo negro, fresno, arce campestre y olmo común).

Además de los múltiples beneficios ambientales, la presencia de vegetación en el talud aumenta la resistencia del mismo frente a las riadas ya que la parte aérea de las plantas frena la velocidad del agua y las raíces proporcionan sujeción al interior de la estructura.

Las actuaciones propuestas se localizan en el la ZEC del “RIO ARETA” (además de estar contigua a la ZEC de los “RIOS IRATI, URROBI Y ERRO”). Estas actuaciones afectan a diferentes elementos clave de la ZEC:

- Corredor fluvial
- Los hábitats fluviales
- Comunidad íctica
- Visón y nutria palearctica

La zona donde se va a trabajar es hábitat de nutria (*Lutra lutra*) y visón europeo (*Mustela lutreola*), siendo éste uno de los carnívoros más amenazados de Europa y [catalogado](#) “En situación crítica” a nivel estatal (Orden TEC/1078/2018).

En lo que respecta a la defensa longitudinal propuesta (mota revegetada), se trata de un elemento que, con carácter general, limita los movimientos laterales del río, que supone un estrechamiento de cauce o disminución del espacio fluvial, con un posible aumento de la velocidad de las aguas y disminución de los valores ambientales y la funcionalidad ecológica. Sin embargo, en este caso concreto, al ser necesaria la protección longitudinal y haberse planteado lo más alejada posible del cauce, se consigue una protección efectiva del núcleo urbano y las infraestructuras, sin disminuir el espacio fluvial.

Por lo tanto, debido a la alta distancia de la nueva defensa al cauce del río Areta, hace que los trabajos puedan ser realizados sin afección alguna al Medio Fluvial.

4. CONCLUSIONES

Una vez visitado el lugar y revisada la documentación aportada, desde la Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas se informa FAVORABLEMENTE la actuación proyectada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Los trabajos deberán respetar al máximo la vegetación de ribera autóctona arbórea y arbustiva existente y, en caso de ser precisa una afección puntual, el terreno deberá ser restaurado a su estado original una vez concluidas las obras.

Si el promotor lo considera oportuno, sería adecuado eliminar el rodal de ailanto (*Ailanthus altissima*) que existe en las proximidades del puente, por tratarse de una especie considerada como exótica invasora según el [Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras](#) “Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras” con los procedimientos adecuados.

https://www.miteco.gob.es/content/dam/mitesco/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/ailanthus_altissima_2013_tcm30-69804.pdf

- Con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de los trabajos se avisará al Servicio de Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Aóiz/Agoitz (948 334 213 ó

608 062 669, gmaaoiz@navarra.es) para supervisar las obras y la retirada de fauna piscícola y, si procede, realizar el señalamiento del arbolado.

- En los accesos, se respetarán en lo posible los taludes naturales actuales del cauce que resulten afectados por las obras, procurando reponer la morfología y la vegetación de éstos, quedando bien estabilizados y naturalizados.
- Los movimientos de tierras se harán fuera de periodos de lluvia para evitar arrastres de sólidos al cauce.
- Se entiende que en ningún momento es necesaria la entrada de maquinaria al cauce. No obstante, si fuera precisa la entrada de la maquinaria pesada en el cauce, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - o El periodo crítico por reproducción de salmónidos se da entre el 15 de noviembre y el 1 de junio, por lo que en este periodo no se podrá actuar en el cauce.
 - o Requerirá el desvío de aguas con tubos o ataguías para evitar el enturbiamiento y/o contaminación de las aguas, así como la retirada de la fauna piscícola.
 - o Se producirá de modo consecutivo e inmediato a la finalización de la retirada de la fauna piscícola, en caso contrario ésta no sería efectiva.

De ser necesarios, los trabajos de retirada de fauna piscícola mediante la técnica de pesca eléctrica se encargarán a una empresa especializada. Para ello, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- o El responsable de la empresa contactará con el Servicio de Basozainak/ Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación correspondiente con una antelación mínima de 48 horas.
- o Los trabajos serán realizados por el personal de la empresa y serán supervisados por el personal de Guarderío de Medio Ambiente.
- o La fauna recogida se depositará en un contenedor adecuado para su traslado al río. Se intentará que el transporte de los contenedores sea breve y cada poco tiempo se aporte agua fresca.
- En cuanto a la construcción de la mota:
 - o Sus alineaciones serán sensiblemente paralelas a las líneas de corriente, sin quiebros ni ángulos pronunciados, con el fin de favorecer el curso de las aguas.
 - o Deberá enrasarse suficientemente en el terreno, al inicio y al fin de su longitud, para evitar que se puedan movilizar por las avenidas.
 - o Para mejorar los valores ambientales y la estabilidad de la estructura, la parte exterior del conjunto deberá continuar con la pendiente de los taludes adyacentes o, incluso, ser más tendida. En ningún caso podrá ser más vertical.
 - o Condiciones relativas a la vegetación a implantar en la mota:
 - En ningún caso se plantarán especies exóticas o alóctonas.

- En zonas alejadas de los cauces, se podrán instalar especies como arces (*Acer pseudoplatanus*, *A. campestre*), olmos (*Ulmus spp.*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*, *F. excelsior*), tilos (*Tilia platyphyllos*), etc.
 - Si debiera revegetarse las zonas más cercanas al agua, se plantarán sauces (*Salix spp.*), alisos (*Alnus glutinosa*) y/o fresnos (*Fraxinus angustifolia*, *F. excelsior*).
 - La planta procederá de viveros autorizados y deberá acreditarse que la región de procedencia del material forestal de reproducción sea la misma que la correspondiente a la zona de actuación.
 - La plantación deberá tener lugar en los meses de noviembre-diciembre o en febrero-marzo, fuera del periodo de heladas y acompañándose de un riego de implantación. Para los fresnos o arces, con un mínimo de un mes de antelación a la plantación, se habrá preparado el hoyo, de dimensiones mínimas 60x60x50 cm.
 - El marco de plantación será de 2x2 m., realizándose el mismo de la forma más irregular posible. De ser preciso, se seguirán las indicaciones de Guarderío de medio Ambiente/Basozainak.
- En la zona de la mota más próxima al cauce (en rojo en la figura 7), la época de realización de los trabajos estará condicionada por el periodo reproductivo del visón europeo, por lo que, para no interferir en el periodo reproductivo de la especie, los trabajos se llevarán a cabo entre el 1 de septiembre y el 31 de marzo. Excepcionalmente se podrían comenzar los trabajos en el periodo de cría, previa comprobación por parte de un Técnico Especializado en visón (se presentará Informe ante la Sección de Calidad del Agua y Obras Hidráulicas), de que no existan refugios de visón en la zona. En este caso se efectuaría un desbroce manual de la vegetación herbácea y arbustiva. Una vez transcurridas 48 horas desde la eliminación de la cobertura vegetal podrían comenzarse los trabajos.



Figura 7. Zona próxima al cauce (en rojo) que puede afectar al visón europeo.

- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, con especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites, morteros u hormigones frescos.

Un vertido de estas sustancias produce daños graves en los ecosistemas fluviales, pudiendo incluso provocar la muerte de la fauna piscícola en pocos segundos.

- Todos los restos de obra serán trasladados a un gestor de residuos autorizado y en los términos establecidos en la propia normativa.
- Al finalizar los trabajos se procederá a la limpieza y restauración del entorno, limpieza y retirada del material utilizado para crear los accesos y defensas, así como restauración de la vegetación si es necesario.

Esta autorización no exime al promotor de obtener otros permisos o autorizaciones necesarias según la legislación vigente, y en especial de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Las actuaciones solicitadas se encuentran en Dominio Público Hidráulico, siendo el mismo, según la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 29/85 de Aguas) competencia del Estado, ejercida a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Pamplona, a fecha de la firma

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE NAVARRA,

Fernando Señas Bea